

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE FORMA TELEMÁTICA Y/O PRESENCIAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024.

PRESIDENTE

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR Concejál de Gobierno titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda.

VOCALES

D^a MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ, Concejál titular de la Concejalía de Obras, Servicios, Parques y Jardines.

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA, Secretario General de Gobierno.

D. FCO. JAVIER SÁNCHEZ RUBIO, Interventor General Municipal.

D^a JULIA GÓMEZ DÍAZ, Jefa del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

SECRETARIA

D^a MARÍA JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN, Jefa de la Sección de Contratación.

En el Ayuntamiento de Toledo, siendo las doce horas y quince minutos de la fecha al comienzo indicada, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar Sesión **Ordinaria**, de la Junta de Contratación, constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023.

Todos asisten de forma presencial, excepto la Sra. Molina Díaz que asiste de forma telemática.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2024 (ORDINARIA).

Se da cuenta por la Presidencia del Borrador del Acta de la sesión mencionada de 8 de febrero, aprobándose la misma por unanimidad de los asistentes.

2-4.- ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE APERTURA DE SOBRE A (Declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos) EN SU CASO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL “Suministro de alquiler de sillas y tableros para eventos organizados por la Concejalía de Cultura y de Festejos” (SUMINISTROS 1/24).

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTROS DE ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS SUMINISTROS 1/24
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725 PLURIANUALIDAD 2024 Y 2025
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	97966,44
Valor estimado	80964
Duración	2 AÑOS
Prórroga	0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/01/24.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 30/01/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/02/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

APERTURA SOBRE A.

Se procede a celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP y 157.4 y 159 de la LCSP, acto de apertura del sobre A, de Declaración de capacidad para contratar/propuesta económica/criterios matemáticos, dándose lectura a la propuesta económica/criterios

matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene, que es la que resumidamente se detalla a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
Angel-Abraham Hernández Sánchez (***6636**)	- Principal: 1,63 euros - IVA (21%): 0,34 euros - Total: 1,97 euros DESGLOSE: • Precio unitario silla arriendo: - Principal: 1,55 euros - IVA (21%): 0,32 euros - Total: 1,87 euros • Precio unitario silla canon mantenimiento: - Principal: 0,08 euros - IVA (21%): 0,01 euros - Total: 0,09 euros

A la vista de lo anterior, se comprueba que existe error material en el cálculo del importe del I.V.A -tanto en el precio del arriendo como en el precio del canon de mantenimiento- siendo los importes correctos en concepto de I.V.A.: 0,33 € y 0,02 €, respectivamente.

Seguidamente la Junta de Contratación acuerda

PRIMERO.- EVALUAR las ofertas con el siguiente resultado, con los importes correctos que en concepto de I.V.A. corresponden tanto al precio del arriendo como al precio del canon de mantenimiento, respectivamente:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
Angel-Abraham Hernández Sánchez (***6636**)	- Principal: 1,63 euros - IVA (21%): 0,34 euros - Total: 1,97 euros DESGLOSE: • Precio unitario silla arriendo: - Principal: 1,55 euros - IVA (21%): 0,33 euros - Total: 1,88 euros • Precio unitario silla canon mantenimiento: - Principal: 0,08 euros - IVA (21%): 0,02 euros - Total: 0,10 euros

SEGUNDO: CLASIFICAR a los licitadores en el orden que se refleja a continuación:

Nº de orden	LICITADOR	PRECIO
1	Angel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**)	- Principal: 1,63 euros - IVA (21%): 0,34 euros - Total: 1,97 euros - DESGLOSE: • Precio unitario silla arriendo: - Principal: 1,55 euros - IVA (21%): 0,33 euros - Total: 1,88 euros • Precio unitario silla canon mantenimiento: - Principal: 0,08 euros - IVA (21%): 0,02 euros - Total: 0,10 euros

TERCERO.- PROPONER como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, la oferta suscrita por Angel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**), en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** Angel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**).
- **Precio de adjudicación:**
 - Principal: 1,63 euros
 - IVA (21%): 0,34 euros
 - Total: 1,97 euros

DESGLOSE:

1. **Precio unitario silla arriendo:**
 - Principal: 1,55 euros
 - IVA (21%): 0,33 euros
 - Total: 1,88 euros
2. **Precio unitario silla canon mantenimiento:**
 - Principal: 0,08 euros
 - IVA (21%): 0,02 euros
 - Total: 0,10 euros

- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 80.964 €.

- IVA (21 %): 17.002,44 €.
- Total: 97.966,44 €.
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la formalización del mismo.
- **Prórroga:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Revisión de precios:** No.
- **Lugar de ejecución/entrega:** Espacios designados por las Concejalías de Cultura y Festejos.
- Como quiera que la mesa tablero representa un porcentaje mínimo respecto al importe global del contrato al necesitarse aproximadamente 60 mesas-tableros al año, se establece un precio fijo a efectos de pago de 12,71 euros I.V.A. incluido.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

CUARTO.- Se ha comprobado que el licitador propuesto se encuentra al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

QUINTO.- REQUERIR al primer clasificado, ANGEL-ABRAHAM HERNANDEZ SANCHEZ (***6636**), a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1. Al ser persona física aportará DNI en vigor.
2. Acreditación de la solvencia económico-financiera y Técnico-profesional en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.
3. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.048,20 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido).
4. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
5. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.
6. Seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

5.- ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORME TÉCNICO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES C DE LOS CINCO (5) LICITADORES ADMITIDOS Y, EN SU CASO, DE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN

DEL Ejecución de los trabajos consistentes en el “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”. (SERVICIOS 18/23).

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO. FISCALIZADO Nº 4462/2023 SERVICIOS 18/23
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 1651 21002
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3143469,09 €
Valor estimado	5195816,68 €
Duración	36 meses
Prórroga	SI
Modificación prevista	SI - 20%
Tipo de licitación	Mantenimiento: Porcentaje (%) de baja sobre presupuesto máximo de licitación para el capítulo de mantenimiento. Obras: Porcentaje (%) de baja sobre precios unitarios

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28/11/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/12/2023.

ANUNCIO CONVOCATORIA DOUE: 18/12/2023.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18/01/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMO TRÁMITE: Acta Junta de Contratación de 8 de febrero de 2024 de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de rechazo y exclusión de proposiciones que no han alcanzado el umbral mínimo de al menos el 50% de la puntuación fijada en el conjunto de criterios cualitativos para pasar a la siguiente fase, de conformidad con lo recogido en el apartado 16 del Cuadro de Características Generales del PCAP, de apertura del sobre C (propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos) de las proposiciones admitidas, y de remisión del expediente junto con las ofertas presentadas, a los Servicios Técnicos competentes a fin de que se emita informe técnico de valoración al respecto.

Tiene este acto por objeto, dar cuenta del informe técnico de valoración emitido con fecha 13/02/2024, a requerimiento de esta Junta de Contratación en sesión ordinaria de fecha 08/02/2024.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a dar cuenta del informe técnico emitido en relación con el contenido del sobre C (propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos) de las cinco (5) ofertas admitidas y remitidas -cuyo acto de apertura se celebró el día 08/02/2024-, el cual se incorpora como **ANEXO I** al presente Acta como parte integrante de la misma.

El referido informe técnico, una vez revisado el contenido de cada uno de los sobres C de las cinco (5) ofertas admitidas, concluye lo siguiente en base a lo exigido en el modelo de proposición económica y a lo previsto en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

“...///... 2- AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TABL A 1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	SÍ	SÍ	SÍ
ACISA	SÍ	SÍ	SÍ
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	SÍ	SÍ	NO
IMESAPI, S.A.	SÍ	SÍ	NO
EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L.	SÍ	SÍ	NO

Se deja a criterio de la Junta de Contratación adoptar la decisión correspondiente sobre la falta de las memorias justificativas en los sobres C de 3 licitadores

- **COHERENCIA**

1.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

No se aprecian incoherencias en la documentación presentada. La memoria justificativa detalla los diferentes importes y se considera coherente con la tabla 1 y el sobre B .

2.- ACISA

Se aprecian incoherencias entre la tabla justificativa y el contenido del sobre B del licitador. En concreto en la tabla justificativa de la oferta figura 1 camión y 1 furgoneta lo que contradice el PPT, que en su epígrafe 28 establece:

En cuanto a vehículos, como mínimo deberá adscribirse con carácter exclusivo al servicio dos (2) camiones con cesta capaz de alcanzar los 16m. de altura de trabajo, así como tres (3) furgonetas. Las furgonetas deberán tener etiqueta "0" de la DGT.

La memoria justificativa es muy escueta y no aporta información más allá de los porcentajes de su oferta que corresponden a personal y a medios materiales.

3.- SERVEO

No se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.

4.- IMESAPI S.A.

No se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.

5.- EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L.

No se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición."

Visto el contenido del informe técnico anterior, se somete el asunto a votación de los miembros de la Junta de Contratación, con el siguiente resultado:

Con los votos a favor de la Presidencia, de la Sra. Molina Díaz, del Sr. Interventor General Municipal y de la Sra. Gómez Díaz, respectivamente se acepta el contenido y conclusiones del informe técnico emitido.

Por su parte, el Sr. Secretario General de Gobierno quiere hacer constar en Acta su voto particular en contra de lo anterior en primer lugar que por el criterio espiritualista de la contratación y por el principio de concurrencia, se debe admitir a todas las ofertas presentadas por las siguientes consideraciones:

- La memoria justificativa no era un documento exigido por el PCAP, por lo que no es obligatoria su presentación.
- A efecto de justificar la oferta en el modelo de proposición, se requiere completar tabla justificativa de cada oferta, que se debe entender suficiente, sin ser necesario una memoria que sería redundante, como se explicará más adelante.
- La incongruencia del modelo al pedir una justificación que no es consustancial con el contrato al ser este de prestación de servicio con su consiguiente riesgo y ventura. No existe posibilidad de reequilibrio propio de las concesiones.

Por contra, continúa diciendo, si se va a una interpretación literal de la palabra memoria justificativa se debería rechazar todas las ofertas por:

- Tres de ellas no presentan documento alguno de memoria.
- Otra de ellas el técnico la rechaza porque en el documento se reseña como memoria pero materialmente no tiene las condiciones de una memoria ya que se limita a resumir la tabla justificativa.
- La última de las ofertas también se define como memoria, pero se limita a ampliar el contenido numérico de la tabla, sin ninguna literatura, justificación documental o memoria, metodología, etc., propio de una memoria.
- Por último significar y de manera material que la única oferta que se admite es la que peor relación precio-calidad tiene al ser la última clasificada.

La Sra. Gómez Díaz, en contra de la argumentación dada por el Secretario General de Gobierno en este punto quiere hacer constar que el PCAP exige, junto con el modelo de proposición económica, la presentación de la tabla justificativa de la oferta y la presentación de la memoria justificativa de la misma; así como también el apartado 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del siguiente tenor; documentos todos ellos obligacionales y no contradictorios:
“...///... **6.1. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SOBRE C**

Junto con la proposición económica los licitadores incluirán en el sobre C la TABLA 1, rellena, que figura en el ANEXO 2 DEL PPT para justificar el importe de su oferta. Igualmente presentarán una memoria económica justificativa de los importes de su oferta vinculada a la documentación presentada en el sobre B para este mismo capítulo...///...

“...///... La ausencia de la tabla o de la memoria económica justificativa en el sobre C, o las incoherencias entre alguna de ellas y la proposición económica, los requisitos mínimos de este PPT y/o la documentación del sobre B del licitador supondrán la exclusión automática del procedimiento...///...”.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda -con los cuatro votos a favor de los miembros mencionados anteriormente, y con el voto en contra del Sr. Secretario General de Gobierno- lo siguiente:

- **Rechazar** la proposición formulada por el licitador SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (A80241789) y, en consecuencia **excluir la del procedimiento de licitación**, habida cuenta del incumplimiento en su oferta de lo exigido tanto en el modelo de proposición económica como en la cláusula 6.1 del PPT, respectivamente como es la presentación de memoria justificativa de su oferta; con lo que no se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.
- **Rechazar** la proposición formulada por el licitador IMESAPI, S.A. (A28010478) y, en consecuencia **excluir la del procedimiento de licitación**, habida cuenta del incumplimiento en su oferta de lo exigido tanto en el modelo de proposición económica como en la cláusula 6.1 del PPT, respectivamente como es la presentación de memoria justificativa de su oferta; con lo que no se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.
- **Rechazar** la proposición formulada por el licitador EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L. (N0088043E) y, en consecuencia **excluir la del procedimiento de licitación**, habida cuenta del incumplimiento en su oferta de lo exigido tanto en el modelo de proposición económica como en la cláusula 6.1 del PPT, respectivamente como es la presentación de memoria justificativa de su oferta; con lo que no se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.
- **Rechazar** la proposición formulada por el licitador ACISA (A28526275) y, en consecuencia, **excluir la del procedimiento de licitación** por cuanto se aprecian incoherencias entre la tabla justificativa y el contenido del sobre B del licitador. En concreto en la tabla justificativa de la oferta figura 1 camión y 1 furgoneta lo que contradice el PPT, que en su epígrafe 28 establece:

En cuanto a vehículos, como mínimo deberá adscribirse con carácter exclusivo al servicio dos (2) camiones con cesta capaz de alcanzar los 16m. de altura de trabajo, así como tres (3) furgonetas. Las furgonetas deberán tener etiqueta "0" de la DGT.

Asimismo la memoria justificativa es muy escueta y no aporta información más allá de los porcentajes de su oferta que corresponden a personal y a medios materiales.

Seguidamente se comprueba que la única proposición admitida, la formulada por el licitador COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B35529908), no se encuentra incurso en temeridad según lo establecido en el epígrafe 17 del Cuadro de Características.

Efectuado el cálculo de los criterios matemáticos conforme se determina en el Cuadro de Características del PCAP, las empresas obtienen la siguiente puntuación:

EMPRESA	% B1 MTO Y EXPLOTACIÓN	% B2 OBRAS CUADRO DE PRECIOS	% BAJA PONDERADA	PUNTUACIÓN (0 - 55) PUNTOS
	90% PONDERACIÓN	10% PONDERACIÓN		
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	3,500	10,000	4,150	55,000

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y **ACUERDA**:

PRIMERO.- CLASIFICAR al único licitador admitido como sigue a continuación:

NÚM. ORDEN	EMPRESA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS MATEMÁTICOS	VALORACIÓN TOTAL
1	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	34,25	55	89,25

SEGUNDO.- REQUERIR al primer y único clasificado, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B35529908), al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.
- 1.4. Solvencia complementaria en los términos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP:

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad: ISO 9001 (SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD) O EQUIVALENTE.
- Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: ISO 14001 (SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL) O EQUIVALENTE.
- Otras: OHSAS 18001 (SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) O EQUIVALENTE.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 125.674,49 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP, y en la cláusula 17.1 del PPT

TERCERO: Someter el presente acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretaria CERTIFICO.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONTRATACIÓN,**

Fdo. Juan José Alcalde Saugar.

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
DE CONTRATACIÓN,**

Fdo. María Jesús González Martín.

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS SOBRES C DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 18/23)

Se redacta el presente informe técnico a petición de la Junta de Contratación que en sesión de 8 de febrero de 2024 acuerda:

Finalmente, la Junta acuerda remitir el expediente junto con las ofertas presentadas, a los Servicios Técnicos competentes a fin de que se emita informe técnico de valoración al respecto.

El acta de la Junta de Contratación antes referida expresa literalmente:

“(…)

Asimismo, se constata que los licitadores IMESAPI, S.A. (A28010478), SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (A80241789) y EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L. (N0088043E), respectivamente no aportan la memoria justificativa de su oferta exigida tanto en el modelo de proposición económica como en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, determinándose en esta última, entre otras cuestiones, que *“La ausencia de la tabla o de la memoria económica justificativa en el sobre C, o las incoherencias entre alguna de ellas y la proposición económica, los requisitos mínimos de este PPT y/o la documentación del sobre B del licitador supondrán la exclusión automática del procedimiento.”*.

(…)”

Analizados el PCAP y el PPT se comprueba lo indicado en el párrafo del acta de la Junta de Contratación citado expuesto anteriormente:

- El modelo de proposición económica indica:

“(…)”

PRECIO:

- **MANTENIMIENTO:** % de baja (con tres decimales) sobre el presupuesto máximo de licitación de esta prestación (2.918.469,09 €/3 años)
- **OBRAS:** % de baja único (con tres decimales) a aplicar sobre los precios unitarios fijados en el Cuadro de Precios anexo al PPT (Anexo I).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

NOTA. JUNTO CON EL PRESENTE MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR LA TABLA JUSTIFICATIVA DE LA OFERTA, SEGÚN EL MODELO QUE FIGURA EN EL ANEXO II AL PPT, ASÍ COMO LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SU OFERTA.

(…)”

Por otra parte en el epígrafe 6.1 del PPT se establece:

“(…)

Junto con la proposición económica **los licitadores incluirán en el sobre C la TABLA 1, rellena, que figura en el ANEXO 2 DEL PPT para justificar el importe de su oferta**. Igualmente presentarán una memoria económica justificativa de los importes de su oferta vinculada a la documentación presentada en el sobre B para este mismo capítulo.

(…)

La ausencia de la tabla o de la memoria económica justificativa en el sobre C, o las incoherencias entre alguna de ellas y la proposición económica, los requisitos mínimos de este PPT y/o la documentación del sobre B del licitador supondrán la exclusión automática del procedimiento.

(…)”

A continuación se ha revisado el contenido de los sobres C de las empresas licitadoras, resultando las siguientes conclusiones:

▪ **AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN**

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TABLA 1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	SÍ	SÍ	SÍ
ACISA	SÍ	SÍ	SÍ
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	SÍ	SÍ	NO
IMESAPI, S.A.	SÍ	SÍ	NO
EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L.	SÍ	SÍ	NO

Se deja a criterio de la Junta de Contratación adoptar la decisión correspondiente sobre la falta de las memorias justificativas en los sobres C de 3 licitadores.

▪ **COHERENCIA**

1. COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

No se aprecian incoherencias en la documentación presentada. La memoria justificativa detalla los diferentes importes y se considera coherente con la tabla 1 y el sobre B .

2. ACISA

Se aprecian incoherencias entre la tabla justificativa y el contenido del sobre B del licitador. En concreto en la tabla justificativa de la oferta figura 1 camión y 1 furgoneta lo que contradice el PPT, que en su epígrafe 28 establece:

En cuanto a vehículos, como mínimo deberá adscribirse con carácter exclusivo al servicio dos (2) camiones con cesta capaz de alcanzar los 16m. de altura de trabajo, así como tres (3) furgonetas. Las furgonetas deberán tener etiqueta "0" de la DGT.

La memoria justificativa es muy escueta y no aporta información más allá de los porcentajes de su oferta que corresponden a personal y a medios materiales.

3. SERVEO

No se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.

4. IMESAPI S.A.

No se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.

5. EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L.

No se puede analizar la coherencia de la proposición presentada ante la ausencia de la memoria justificativa, ya que de la tabla 1 no puede deducirse si los medios ofertados en el sobre B se corresponden con los del Sobre C; por ejemplo los vehículos adscritos al servicio o los materiales de reposición.

Se remite este informe a la Junta de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

INFORME DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, VALORACIÓN GLOBAL Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”. (SERVICIOS 18/23).

Con fecha 8 de febrero de 2024, se recibieron en este Servicio los sobres correspondientes a los criterios evaluables automáticamente de las ofertas presentadas al procedimiento de referencia y que son las siguientes:

Nº Orden	EMPRESA
1	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
2	ACISA
3	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
4	IMESAPI, S.A.
5	EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L.

En ese mismo acto se constata

*“(…)
que los licitadores IMESAPI, S.A. (A28010478), SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (A80241789) y EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L. (N0088043E), respectivamente no aportan la memoria justificativa de su oferta exigida tanto en el modelo de proposición económica como en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, determinándose en esta última, entre otras cuestiones, que “La ausencia de la tabla o de la memoria económica justificativa en el sobre C, o las incoherencias entre alguna de ellas y la proposición económica, los requisitos mínimos de este PPT y/o la documentación del sobre B del licitador supondrán la exclusión automática del procedimiento.”.*

(…)”

Y se requiere al que suscribe que informe al respecto del punto anterior.

La junta de contratación celebrada hoy, 15 de febrero de 2024, ha procedido a rechazar, por los motivos que figuran en el acta correspondiente, las proposiciones presentadas por las empresas:

ACISA
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
IMESAPI, S.A.
EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

A la vista de lo anterior se procede a realizar la valoración de los criterios de valoración cuantificables automáticamente:

CRITERIO 1. PRECIO: (0 – 55 PUNTOS)

El PCAP establece que:

Los interesados formularán sus ofertas según lo establecido en el modelo de proposición económica. La oferta será global e incluirá todos los capítulos previstos.

Los interesados formularán sus ofertas a la baja sobre el presupuesto base de licitación.

Se calculará el porcentaje de baja de cada licitador a partir de su oferta presentada.

Serán objeto de exclusión automática aquellas ofertas económicas que superen que el tipo de licitación.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

Se calculará una baja ponderada de cálculo (B) en función de los dos porcentajes de baja ofertados por cada licitador:

B1: porcentaje de baja con 3 decimales ofertado para el servicio de mantenimiento y explotación.

B2: porcentaje de baja con 3 decimales ofertado para las obras según cuadro de precios.

$$B = (B1 * 90 + B2 * 10)/100$$

Donde 90 y 10 son los coeficientes de ponderación de cada una de las bajas y que se corresponden con la proporción económica entre el servicio de mantenimiento y explotación y las obras según cuadro de precios.

$$V_i = V_{max} \times \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max} - \frac{B_{min}}{2}} \right)^2 \right]$$

Donde:

- Vi: Puntuación obtenida por la oferta i a valorar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

- Vmax: Puntuación Máxima del criterio.
- Bmax: Baja ponderada máxima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bmin: Baja ponderada mínima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bi: Baja ponderada (% con 3 decimales) de la oferta i a valorar.

La única oferta admitida ofrece los siguientes porcentajes de baja en su proposición y obtiene la siguiente puntuación en este criterio:

EMPRESA	% B1 MTO Y EXPLOTACIÓN	% B2 OBRAS CUADRO DE PRECIOS	% BAJA PONDERADA	PUNTUACIÓN (0 - 55) PUNTOS
	90% PONDERACIÓN	10% PONDERACIÓN		
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	3,500	10,000	4,150	55,000

Se ha comprobado que no se encuentra en temeridad según lo establecido en el epígrafe 17 del Cuadro de Características que hace referencia al artículo 85 del RGLCAP.

VALORACIÓN GLOBAL Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

Sumando las puntuaciones de los criterios automáticos y las puntuaciones de los criterios dependientes de juicio de valor, se obtiene la siguiente valoración global por orden de plica:

EMPRESA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS MATEMÁTICOS	VALORACIÓN TOTAL
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	34,25	55	89,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

A la vista de lo anterior se propone CLASIFICAR al único licitador admitido:

NÚM. ORDEN	EMPRESA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS MATEMÁTICOS	VALORACIÓN TOTAL
1	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	34,25	55	89,25

Lo que se comunica a la Junta de Contratación a los efectos de que pueda ser considerada la propuesta presentada. No obstante superior jerárquico resolverá como mejor estime.

Toledo, a 15 de febrero de 2024
El jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad

(Firmado digitalmente)

GONZALEZ
CANTOS
GERARDO -
DNI
18975540B

Firmado digitalmente por GONZALEZ CANTOS GERARDO - DNI 18975540B
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGETICA, serialNumber=IDCES-18975540B, sn=GONZALEZ CANTOS, givenName=GERARDO, cn=GONZALEZ CANTOS GERARDO - DNI 18975540B
Fecha: 2024.02.15 14:57:17 +01'00'